



Recibi original y Remisiones
13/12/24
Antonio Hernández G.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0329/11/24

Oficio N°: MICH/GA/04/5125/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de diciembre de 2024

C.I. INDIGENA BARRIO DE SAN FRANCISCO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Noviembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/2735/2024 de fecha 17 de Junio de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 55.300 Metros cúbicos	5	1	5	28340451	28340455
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 138.260 Metros cúbicos	12	6	17	28340456	28340467
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 470.090 Metros cúbicos	40	18	57	28340468	28340507
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (), 68.830 Metros cúbicos	6	58	63	28340508	28340513
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (), 196.660 Metros cúbicos	17	64	80	28340514	28340530
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (), 196.660 Metros cúbicos	17	81	97	28340531	28340547
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (), 11.170 Metros cúbicos	1	98	98	28340548	28340548
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (), 47.850 Metros cúbicos	4	99	102	28340549	28340552
Comunidad Indígena Barrio de San Francisco, Uruapan, P-16-102-FRA-001/24, madera en rollo largas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (), 15.950 Metros cúbicos	2	103	104	28340553	28340554

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0329/11/24

Oficio N°: MICH/GA/04/5125/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de diciembre de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

